

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	FORMA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 35	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	23 50
Un año..	32	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Abanilla, decretada por V. S. en 1.º de Diciembre último, con fecha 8 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Con Real orden de 24 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Abanilla, provincia de Murcia.

Los interesados D. Bartolomé Gaoña, D. José Ruiz, D. Ramón Rocasno, D. José Riquelme, D. Pedro Rivera y D. Domingo Peñaranda, han dejado de asistir á las sesiones desde su elección, á pesar de las continuas excitaciones de la Alcaldía, lo que se acredita en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento; formado expediente para imposición de multas á los Concejales mencionados, el Gobernador, en vista de que no asisten, á pesar de haber sido apercibidos y multados, acordó la suspensión en 1.º de Diciembre.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio, considerando justificada la providencia de dicha Autoridad, entiende que procede confirmarla, previo informe de la Sección del Consejo

de Estado á los efectos del art. 191 de la ley Municipal.

Visto el art. 98 de la misma, que impone á los Alcaldes, Tenientes y Regidores, la obligación de asistir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación municipal, no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su caso.

Vista la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de que se trata, en que consta que algunos de los Concejales mencionados no han concurrido á más sesiones que á la primera, en que tomaron posesión, y otros sólo á algunas que en el mismo documento se indican, y que á pesar de haber sido apercibidos y multados, insisten en no cumplir la obligación que les impone la ley:

Vista la Real orden de 22 de Septiembre de 1880; pudiendo este acto de desobediencia estar comprendido en el Código penal:

Considerando que este abandono de sus deberes ha debido ocasionar perjuicios graves á los intereses públicos que les están encomendados;

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador, procediendo pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador civil de Murcia.

(*Gaceta*, del día 29 de Enero.)

Pasado informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Jesús González Jimenez en los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento

de Fortuna, decretada por V. S. en 1.º de Diciembre último, ha emitido, con fecha 8 del actual, el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Concejal y primer Teniente de Alcalde de Fortuna (Murcia), D. Jesús González Jiménez.

El expresado González, con fecha 24 de Agosto último, presentó una instancia solicitando que se designase un Concejal que le sustituyese en sus cargos, por tener que ausentarse por tiempo indefinido. La Corporación acordó desestimar la instancia, por no haberse fijado plazo, y este acuerdo se comunicó al interesado en 29 de Septiembre. Desde entonces González, á pesar de las excitaciones que se le dirigieron, dejó de asistir á las sesiones y actos oficiales á que estaba obligado á concurrir, y la Alcaldía mandó se expediese la certificación oportuna.

El Gobernador, en providencia de 1.º de Diciembre último, decretó la suspensión de González en los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Fortuna.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio, considerando justificada la providencia del Gobernador, opinó que procedía confirmarla, previo informe de esta Sección, á los efectos del artículo 191 de la ley Municipal:

Visto el art. 98 de la misma, que impone á los Alcaldes, Tenientes y Regidores la obligación de asistir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación municipal, no impidiéndolo justa causa, que acreditarán en su caso:

Visto el art. 117 que dice: "el Alcalde y los Tenientes necesitan licencia del Ayuntamiento para ausentarse del término por más de ocho días. En ningún caso dejarán de dar aviso previo al que haya de reemplazarlos, y ade-

más lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento cuando la ausencia exceda de dos días;

Visto el párrafo tercero del art. 180, según el cual, los Ayuntamientos y Concejales incurrir en responsabilidad por negligencia ó omisión, de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia:

Considerando que el interesado abandonó su cargo, pudiendo ser este un hecho constitutivo de delito;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de la provincia y remitir los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador civil de Murcia.

(*Gaceta*, del día 29 de Enero.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Elche, decretado por V. S. en 31 de Diciembre último, con fecha 14 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 del corriente Enero se remitió á informe de la Sección el expediente de la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Elche, en la provincia de Alicante.

Los Concejales son: D. José Rodríguez, D. Manuel Amorós, D. Adolfo Feñoll y D. Salvador Castaño, que desde 1.º de Julio de 1897 no han asistido á ninguna sesión ordinaria ni extraordinaria; D. Manuel Pomeroy, que sólo concurrió á la de 12 de Julio, y D. Cayetano Martínez á las de 14 de

Agosto y 21 de Octubre; todos han sido apercibidos y multados, sin que por eso variasen de conducta. Dado conocimiento de esto al Gobernador de la provincia, dicha Autoridad, en 31 de Diciembre último, decretó la suspensión de los Concejales.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio creyó justificada esta providencia, y propuso que á los efectos del art. 191 de la ley se remitiese á esta Sección el expediente:

Visto el art. 189 de la ley Municipal,

y las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1880 y 16 de Octubre de 1894:

Considerando que los expresados Concejales han dejado de cumplir una obligación que la ley Municipal les impone, aun después de haber sido apercibidos y multados hasta por tres veces, sin que pagasen las multas ni modificasen su manera de proceder, constituyendo esto una serie de hechos de que son responsables, además de la grave desobediencia en que han incurrido;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador civil de Alicante.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 293

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Debiendo dar principio la recaudación voluntaria de las cuentas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual por las contribuciones de Rústica, Urbana, Industrial, Impuesto de Minas, Patentes y Carruajes de lujo, se hace saber á los contribuyentes de esta provincia que la cobranza de aquellas en cada pueblo habrá de verificarse en el próximo mes de Febrero, en los días que á continuación se expresan:

ZONAS	PUEBLOS	Días de cobranza.	ZONAS	PUEBLOS	Días de cobranza.	
Córdoba	Córdoba	1 al 25	Montilla	Montilla	7 al 13	
	Obejo	7 y 8		Montoro	Montoro	1 al 5
	Villaviciosa	16 al 18			Ademúz	1 al 3
Aguilar	Aguilar	9 al 13	Villafranca		1 al 3	
	Monturque	6 al 8	Villa del Río	1 al 3		
	Puente Genil	4 al 8	Posadas	Posadas	1 al 3	
Baena	Baena	14 al 19		Almodóvar del Río	1 y 2	
	Luque	16 al 19		Carlotá	8 al 12	
	Valenzuela	21 al 23		Fuente Palmera	3 al 5	
Bujalance	Bujalance	13 al 17		Guadalcazar	1 y 2	
	Cañete	10 al 12	Hornachuelos	5 y 6		
	Carpio	4 al 6	Palma del Río	8 al 11		
	Pedro Abad	7 y 8	Pozoblanco	Pozoblanco	5 al 9	
Cabra	Cabra	16 al 20		Alcaracejos	7 y 8	
	Doña Mencía	16 al 18		Añora	13 y 14	
	Nueva Carteya	23 al 25		Conquista	7 y 8	
Castro del Río	Zaheros	19 al 21	Dos Torres	7 al 9		
	Castro del Río	6 al 10	Guijo	4 y 5		
	Espejo	1 al 4	Pedroche	6 y 7		
Fuente Obejuna	Fuente Obejuna	8 al 11	Torrecampo	3 al 5		
	Belmez	7 al 12	Villanueva de Córdoba	6 al 9		
	Blázquez	2 al 6	Villanueva del Duque	3 al 6		
	Espejel	3 al 7	Priego	Priego	7 al 12	
	Granjuela	2 al 6		Almedinilla	18 al 20	
	Valsequillo	3 al 7		Carcabuey	3 al 6	
Villaharta	3 al 7	Fuente Tojar		22 y 23		
Hinojosa	Villanueva del Rey	2 al 6	Rambla	" "		
	Hinojosa	1 al 5	Fernán Núñez	" "		
	Belalcázar	1 al 4	Montalbán	" "		
	Fuente la Lancha	18 y 19	Montemayor	" "		
	Santa Eufemia	20 y 21	Santaella	" "		
Lucena	Villaralto	10 al 17	San Sebastián	" "		
	Viso	6 al 9	Victoria	" "		
	Lucena	21 al 26	Rute	3 al 8		
Encinas Reales	Encinas Reales	24 al 26	Iznájar	7 al 9		
			Banameji	8 al 11		
			Palenciana	5 al 7		

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que en los diez primeros días del mes de Marzo venidero, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo en las cabezas de zona donde exista Recaudador; trascurridos los cuales sin verificarlo incurrirán en los apremios de instrucción.

Córdoba 31 de Enero de 1898.—El Tesorero, Eduardo Sol.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 320

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 120 de la vigente ley provincial, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 y 62 de la misma, he dispuesto convocar á la excelentísima Diputación provincial á reunión extraordinaria para el día once del presente mes, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de la casa-palacio de dicha Corporación, con el objeto de que pueda comparecer de la formación del presupuesto adicional al ordinario en ejercicio.

Córdoba 1.º de Febrero de 1898.

El Gobernador,
J. Becerra Armesto.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 311

Don Pablo Luque Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose incluidos en el alistamiento de esta ciudad los mozos que á continuación se expresan, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, y no habiéndoseles hecho la notificación que determina el art. 47 de la misma, por desconocer su paradero, por el presente se les cita y emplaza, á fin de que para el día 12 del próximo Febrero comparezcan ellos ó sus familias ante este Ayuntamiento y expongan cuantas razones les asistan en pró ó en contra de su inscripción; teniendo entendido que si para el plazo señalado no se presentan, serán eliminados de este alistamiento citados mozos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Priego 26 de Enero de 1898.—Pablo Luque y Serrano.

Francisco Aranda González, hijo de Francisco y Francisca, nacido el 31 de Enero de 1879.

Antonio Aguilera y Aguilera, hijo de José y María, nacido el 10 de Octubre de 1879.

Antonio Aguilera Leiva, hijo de Antonio y Josefa, nacido el 18 de Octubre de 1879.

José María Ariza Guerrero, hijo de Antonio y Paula, nacido el 21 de Octubre de 1879.

José Baena Ruiz, hijo de Andrés y María, nacido el 11 de Febrero de 1879.

Adriano Barea Aguilera, hijo de Francisco y Francisca, nacido el 19 de Mayo de 1879.

Patricio Burgos Hermosilla, hijo de Manuel y Carmen, nacido el 14 de Agosto de 1879.

Francisco Ballesteros Tortosa, hijo de Manuel y Carmen, nacido el 25 de Octubre de 1879.

Antonio Castro Reyes, hijo de Juan y Carmen, nacido el 25 de Marzo de 1879.

Alejandro Carrillo Pérez, hijo de Bernardo y Antonia, nacido el 4 de Junio de 1879.

Vicente Comino Miranda, hijo de Mannel y Antonia, nacido el 27 de Octubre de 1879.

Niceto Cruces García, hijo de Antonio y Francisca, nacido el 24 de Noviembre de 1879.

Juan José de San Tito Expósito, nacido el 4 de Enero de 1879.

Pedro de San Tito Expósito, nacido el 4 de Enero de 1879.

José María de San Fandido Expósito, nacido el 15 de Febrero de 1879.

José María de la Cátedra de San Pedro Expósito, nacido el 22 de Febrero de 1879.

Isidoro de San Anselmo Expósito, nacido el 21 de Abril de 1879.

Mannel Miguel de los Santos Expósito, nacido el 5 de Julio de 1879.

Manuel de San Pedro Alcántara Expósito, nacido el 19 de Octubre de 1879.

Juan Rafael de San Claudio Expósito, nacido el 30 de Octubre de 1879.

Juan José Entrena Avila, hijo de Francisco y Patrocinio, nacido el 8 de Noviembre de 1879.

Mannel de San Andrés Avelino Expósito, nacido el 10 de Noviembre de 1879.

Antonio María Expósito Alcalá, hijo de José y María Luisa, nacido el 6 de Diciembre de 1879.

Antonio Ferrera Antralla, hijo de Miguel y Rosa, nacido el 29 de Agosto de 1879.

Rafael Fuentes Baena, hijo de Antonio y Antonia, nacido el 17 de Septiembre de 1879.

Rafael González Ortega, hijo de Antonio y Juana, nacido el 16 de Enero de 1879.

Julián Giménez Osuna, hijo de José y Francisca, nacido el 6 de Agosto de 1879.

Antonio Giménez Expósito, hijo de Francisco y Josefa, nacido el 9 de Noviembre de 1879.

Francisco Hinojosa Malagón, hijo de Francisco y Manuela, nacido el 3 de Marzo de 1879.

Agapito López Molina, hijo de Antonio y Dolores, nacido el 7 de Junio de 1879.

Juan de Dios Mérida Expósito, hijo de José y Antonia, nacido el 8 de Marzo de 1879.

Francisco Moyano Fuentes, hijo de Francisco y María, nacido el 27 de Marzo de 1879.

José María Machado Hinojosa, hijo de José y María San Pedro, nacido el 27 de Abril de 1879.

Felipe Machado Molina, hijo de José y María, nacido el 6 de Mayo de 1879.

Mannel Macías Carrillo, hijo de Antonio y Pilar, nacido el 1.º de Julio de 1879.

Antonio Moreno López, hijo de Antonio y Carmen, nacido el 19 de Noviembre de 1879.

Santiago Núñez García, hijo de Juan y Francisca, nacido el 20 de Noviembre de 1879.

Antonio Pérez y Pérez, hijo de Antonio y María, nacido el 23 de Febrero de 1879.

Pelagio y Joaquín Padilla Gálvez, hijos de José y Nicasia, nacidos el 21 de Junio de 1879.

José Pérez Bermúdez, hijo de Antonio y Romualda, nacido el 4 de Septiembre de 1879.

Francisco Agustín Ruiz Aguilera, hijo de Francisco y Francisca, nacido el 5 de Mayo de 1879.

Antonio Remache Giménez, hijo de Pablo y Ana, nacido el 19 de Enero de 1879.

Manuel Sánchez Adamuz, hijo de Manuel y Trinidad, nacido el 9 de Febrero de 1879.

José Sánchez Serrano, hijo de José y María, nacido el 4 de Marzo de 1879.

José Sánchez Avila, hijo de Juan y Valentina, nacido el 12 de Abril de 1879.

Eliás Serrano Montes, hijo de Francisco y María, nacido el 17 de Abril de 1879.

José María de la Torre Olmo, hijo de Nicolás y María, nacido el 18 de Febrero de 1879.

Ignacio Torres Bermúdez, hijo de Manuel y Aurora, nacido el 18 de Agosto de 1879.

PALENCIANA

Núm. 316

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal, censurado previamente por el señor Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio económico, con el fin de que por las personas que lo estimen pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palenciana 25 de Enero de 1898.—Rafael Paez.

CORDOBA

Número 317

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia enagenar en subasta pública el kiosko de madera que existe en la calle de Claudio Marcelo, el cual se halla afecto al pago del arrendamiento del terreno que ocupa, se anuncia la venta del mismo por término de diez días, cuyo remate deberá tener efecto por pujas á la llana, en el despacho de esta Alcaldía, el lunes siete de Febrero próximo, de dos á tres de su tarde, bajo el tipo de ochocientas pesetas en que pericialmente ha sido aquel valorado y con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los postores presenten, además de su cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales, la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de fianza provisional, ó sea el cinco por ciento del tipo establecido, debiendo el rematante abonar el gasto que origine la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 29 de Enero de 1898.—Jaime Aparicio.

LUQUE

Número 318

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal y Junta de asociados durante el mes de Diciembre del corriente año, que forma el Secretario, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Cruz Puerta.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la sesión anterior y que se cumplan las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines* recibidos en la semana.

Idem el estado de distribución de fondos para dicho mes.

Confirmar el nombramiento de agente ejecutivo hecho á favor de D. Miguel Ortiz por el recaudador D. Antonio Trujillo.

Quedar enterada la Corporación de que en 16 de Noviembre anterior tomó posesión del cargo de Secretario interino D. Antonio Plasencia Domínguez.

Que se remitan al señor Gobernador civil los expedientes de subasta de arbitrios sobre especies no tarifadas, para que en vista de no haber tenido efecto, conceda la autorización necesaria para que por repartimiento pueda recaudarse dicho arbitrio.

Comisionar al Secretario para que pase á la capital para recoger los impresos referentes al censo de población, abonándole los gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterada la Corporación de que por el señor Alcalde se imponía al Concejal D. Pedro M. Roldán la multa de una peseta, por su falta de asistencia no justificada.

Sesión del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Cruz Puerta.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la sesión anterior y que se cumplan las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines* recibidos en la semana.

Aprobar la cuenta de gastos presentada por el Notario D. Antonio Casas, importante 16 pesetas 11 céntimos, y que se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Idem otra del referido Notario, por 32 pesetas 55 céntimos, con cargo á dicho capítulo.

Sesión del día 18

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales, según certificado de igual fecha.

Sesión del 20, supletoria á la del 18

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Cruz Puerta.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la sesión anterior y que se cumplan las disposiciones de las *Gacetas y Boletines Oficiales* recibidos en la semana.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir el papel de multas necesario, en vista de haberse promulgado las ordenanzas municipales, satisfaciendo su

importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se active la recaudación y apremios contra deudores para poder cumplir lo ordenado por el señor Delegado de Hacienda.

Aprobar la cuenta de gastos de viaje presentada por el Secretario, cuyo importe de 81 pesetas se abonen con cargo al capítulo antedicho.

Considerar como abrevaderos públicos los pilares de las fuentes Libertad y Aurora, y como acuerdo del Ayuntamiento lo que sobre el particular han expuesto en esta sesión el señor Presidente y el Concejal D. Francisco Galisteo.

La sesión del 25 no tuvo lugar por falta de número de Concejales, según certificado de la misma fecha.

Sesión del 27, supletoria de la del 25

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Cruz Puerta.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la sesión anterior y que se cumplan las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines* de la semana.

Que se proceda á la rectificación del padrón de vecinos.

Quedar enterada la Corporación de seguir subsistentes las plazas de oficial cuarto y quinto, según acuerdo del señor Gobernador.

Nombrar en propiedad Secretario de este Ayuntamiento á D. Antonio Plasencia y Domínguez, con el haber consignado en presupuesto.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 2

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Cruz Puerta.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Confirmar los acuerdos del Ayuntamiento para que se repongan las dos plazas de oficial cuarto y quinto con el haber consignado en presupuesto, y que se remita testimonio de lo acordado sobre el particular al señor Gobernador para su aprobación si así lo considerase.

Sesión del día 20

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Cruz Puerta.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el dictamen de la comisión sobre la cuenta municipal respectiva al periodo del 5 de Agosto al 31 de Diciembre de 1894, comprendido en el de ampliación de 1894 á 95.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 15 del corriente mes, y dispuso su remisión al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Luque 17 de Enero de 1898.—El Secretario, Antonio Plasencia.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Cruz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 295

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el segundo trimestre del ejercicio actual, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 27 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que pueda reclamar contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Número de carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término donde radican	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales métricos	Precio del mineral		Valor integro		2 por 100	
						Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.
394	San Juan.....	Hulla...	Fuente Obejuna..	D. Juan de Mesa.....	30.505	90		27454	50	549	09
466	Julio.....	Plomo...	Idem.....	„ Carlos Manzanares.....	694	12		8328		166	56
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem....	Hornachuelos....	Los Sres. Delprat y Carr.....	3.335	63	60	126141	40	2522	82
744	Terreras.....	Idem....	Villiv.ª del Duque.	Sdad. A. La Argentifera de Córdoba	2.500	15		37500		750	
160	El Paseo.....	Hulla...	Belmez.....	Compañía de los F. C. Andaluces...	22.237	90		20013	30	400	27
180	El Trajano.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	22.623	90		20360	70	407	21
86	La Marteleña.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	27.143	90		24428	70	488	58
161	La Torre.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	49.009	90		44108	10	882	16
100	Absalón.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	1.877	90		1689	30	33	78
233	Ana y Pequeña.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	158.600	90		142740		2854	80
189	San Marcelino.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	43.490	90		39141		782	82
124	Santa Elisa.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	136.381	90		122742	90	2454	86
464	Segunda Unión.....	Plomo...	Fuente Obejuna..	Idem.....	669	12		8028		160	56
188	Santa Isabel.....	Hulla...	Belmez.....	Compañía de los F. C. de M. á Z. y A.	65.000	90		58500		1170	
56	San Juan.....	Plomo...	Fuente Obejuna..	D. Jacinto Anglada.....	728	4		2912		58	24
116	Térrible.....	Hulla...	Belmez.....	Sociedad Minera y Metalúrgica....	140.750	90		126675		2533	50
96	San Miguel.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	93.838	90		84454	20	1689	08
95	Esperanza.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	46.912	90		42220	80	844	41
395	Fortuna.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	27.260	90		24534		490	68
599	Dificultades.....	Plomo...	Santa Eufemia...	Compañía de Aguilas.....	145	29	21	3427	30	68	54
575	Casiano de Prado.....	Idem....	Posadas.....	Sociedad Santa Bárbara.....	20.840	39	6	158050	10	3161	
145	La Calera.....	Hulla...	Belmez.....	D. Gabriel Montero.....	2.502	90		2251	80	45	02
694	Demetrio.....	Plomo...	Alcaracejos.....	Sociedad A. Anglo Vasca.....	10.100	22		222200		4444	
Total.....					906.138			1347900	60	26957	98

Córdoba 27 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 286

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Ramírez Jiménez, soltero, jornalero, de treinta y ocho años de edad, vecino de Cabra, y que dijo habitaba en el cerro de San Juan, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de dinero al dicho Félix Ramírez, contra Antonio Córdoba Jiménez y otra, vecinos de Almedinilla, y se le ofrezca á dicho perjudicado el referido sumario; bajo los apercibimientos de la ley si no comparece.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª Francisco del Puerto.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 290

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales,

Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Manuel Pérez, se instruye sumario por el delito de robo de dos caballerías mulares, de la propiedad de Gaspar Jodar Ruiz, vecino de Villanueva del Rey, en el cual he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, requiero y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de expresadas caballerías, cuyas señas se expresarán al final, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditasen su legítima procedencia.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una mula de tres años, castaña oscura, alzada regular, dos lunares blancos en la costillares y herida del cuello del anterroyo.

Un muló de diez y seis meses, alzada regular, pelo castaño oscuro y herido también del cuello por el anterroyo.

C O R D O B A

Núm. 314

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Hago saber: que en el rollo de la causa seguida por estafa, en el Juzgado de Córdoba, incoada en diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, con el número ciento cincuenta y tres del registro de dicho Juzgado, la Sección segunda de este Tribunal, ha dictado la siguiente providencia:

S. S.ª: Pérez, Hernández é Higuera. —“Visto el sobreseimiento provisional interesado por el Ministerio Fiscal, haciendo uso la Sala de la facultad que le concede el artículo seiscientos cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento criminal, hágase saber esta pretensión á don Miguel Martínez Rodríguez, para que en el término de diez días siguientes á la notificación, comparezca á defender su acción si lo estima procedente.—Proveído por los señores del margen, rubrica el señor Presidente: certifico.—Hay una rubrica.—Antonio María Gorzález.”

Librada carta orden al Juzgado para hacer saber la providencia inserta al interesado, no pudo tener efecto dicha diligencia por no encontrár en su domicilio al señor Martínez Rodríguez, habiéndose ordenado por la Sala tenga

efecto la misma mediante la fijación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, empezando á contarse el término fijado para la notificación, desde la publicación del mismo.

Córdoba veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Moreno.

Sección de anuncios

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del “Diario de Córdoba”, Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba”, Letrados 18

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba”, Letrados 18